

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1493/24 TIKEHAU CAPITAL / TRAINVEST

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 5 de septiembre de 2024 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, “CNMC”), notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de Tikehau Capital, SAS (“TIKEHAU CAPITAL”) del control exclusivo de Trainvest, SAS (“TRAINVEST”).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en la letra a del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).
- (3) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el 26 de septiembre de 2024, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación ha sido formalizada mediante un contrato de compraventa entre las partes de la operación.
- (5) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC).
- (6) La operación no tiene dimensión comunitaria por no alcanzar los umbrales del artículo 1 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (7) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 a) de la misma, así como los requisitos previstos el artículo 56.1 a) de la LDC y 57.1 a) del RDC para tramitación a través del formulario abreviado.

3. EMPRESAS PARTICIPES

3.1. LA NOTIFICANTE: TIKEHAU CAPITAL, SCA

- (8) TIKEHAU CAPITAL es la sociedad cotizada del Grupo TIKEHAU y gestiona sus activos, directa o indirectamente a través de cuatro líneas de negocio: deuda privada, activos reales (principalmente inmobiliario), mercados de capitales (gestión de renta fija/gestión diversificada y renta variable) y private equity.
- (9) TIKEHAU CAPITAL tiene su sede en París y cotiza en el apartado A de Euronext, si bien está controlado en última instancia por personas físicas.

- (10) Ni TIKEHAU CAPITAL, ni ninguna de las otras entidades controladas por la misma tienen participaciones minoritarias, directas o indirectas, en terceras sociedades activas en los mercados afectados y/o mercados verticalmente relacionados en España.
- (11) Ninguno de los miembros del Consejo de Administración de las empresas del grupo TIKEHAU CAPITAL es miembro del Consejo de Administración u ocupa un cargo directivo en ninguna tercera empresa activa en los mercados afectados o verticalmente relacionados con los mismos.

3.2. LA ADQUIRIDA: TRAINVEST, SAS.

- (12) TRAINVEST es la sociedad matriz de la sociedad española Fabricación Asientos Vehículos Industriales, SAU (“FAINSA”) y de la sociedad francesa Etablissements Compin, SAS (“COMPIN”), que operan conjuntamente en el mercado bajo la denominación COMPINFAINSA.
- (13) COMPINFAINSA es un fabricante de asientos y accesorios de interior para la industria ferroviaria, así como para autobuses. En concreto, fabrica los siguientes productos:
 - a. Asientos para trenes de alta velocidad; trenes regionales/inter-city; trenes de cercanías y metro;
 - b. Accesorios de interior para los trenes: mesas, tabiques, paneles, embellecedores, portaequipajes, techos (incluida la iluminación), suelos, etc.;
 - c. Asientos para autobuses urbanos e interurbanos;
 - d. Asientos especiales para vehículos de emergencia y militares, y para barcos.
- (14) COMPINFAINSA tiene dos plantas de producción localizadas en España (Barcelona y Linares), así como en Francia, Polonia, Turquía y EEUU.
- (15) Ninguna de las empresas controladas por TRAINVEST tiene participaciones minoritarias, directas o indirectas, en terceras sociedades activas en los mercados afectados y/o mercados verticalmente relacionados en España.
- (16) Ninguno de los miembros del Consejo de Administración de las empresas del TRAINVEST es miembro del Consejo de Administración u ocupa un cargo directivo en ninguna tercera empresa activa en los mercados afectados o verticalmente relacionados con los mismos.

4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (17) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, puesto que la misma no da lugar a solapamientos horizontales ni verticales en España ni a efectos cartera.

- (18) A la vista de todo lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos para la competencia, **siendo susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.**

5. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.